



Trabajadores con contrato de trabajo celebrado bajo modalidad a distancia

Informamos que el 10 de agosto de 2018, la Superintendencia de Seguridad Social publicó la Circular N°3370, que se refiere a la situación de trabajadores que se desempeñan en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, es decir, que realizan sus labores total o parcialmente fuera de las dependencias de la entidad empleadora, ya sea en su domicilio o en el lugar que haya sido acordado con el empleador o, en caso que el contrato de trabajo entregue dicha prerrogativa al trabajador, en el lugar que éste determine.

Dichas instrucciones son también aplicables a los trabajadores que celebren el pacto regulado por el artículo 376 del Código del Trabajo (pactos sobre condiciones especiales de trabajo para trabajadores con responsabilidades familiares con el objeto que dichos trabajadores puedan acceder a sistemas de jornada que combinen tiempos de trabajo presencial en la empresa y fuera de ella)

En términos generales la Circular N°3370 contiene las siguientes instrucciones:

Denuncia de accidentes y enfermedades:

El procedimiento de denuncia se rige por las reglas generales, por lo que la entidad empleadora respectiva debe emitir la DIAT o DIEP pertinente.

Calificación:

El procedimiento de calificación se rige por las reglas generales:

- Enfermedades Profesionales: Enfermedades causadas de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que éstos realicen.
- Accidentes del trabajo: Deben producirse a causa o con ocasión de las labores que efectúen en virtud de dicho contrato.
- Accidentes de trayecto: Son los siniestros que el trabajador sufra en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar, distinto de su habitación, en el que realice sus labores. También serán accidentes de trayecto aquellos que ocurran entre la habitación del trabajador y las dependencias de su entidad empleadora (esto incluso si en el contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia se establece que el trabajador cumplirá funciones en su domicilio).

Sin perjuicio de lo anterior, la Circular establece las siguientes particularidades en relación a la calificación de accidentes:

- Los accidentes domésticos se consideran accidentes comunes y no tienen la cobertura de la Ley N°16.744.
- Los accidentes entre dos sitios que sean lugar de trabajo, se consideran accidente con ocasión del trabajo.



Obligaciones en materia preventiva:

Se mantienen, sin modificación, todas las obligaciones que en materia de prevención pesan sobre las entidades empleadoras.

En efecto, la Circular señala que la circunstancia que el trabajador desempeñe sus funciones en un lugar distinto a las dependencias de la entidad empleadora, no exime a ésta del cumplimiento, en lo que corresponda, de sus obligaciones sobre la materia.

Así por ejemplo, cuando el trabajador ejecute sus labores en su domicilio en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, la entidad empleadora estará obligada a adoptar y mantener las medidas de higiene y seguridad que resulten pertinentes, para proteger eficazmente la vida y salud de dicho trabajador.

Asimismo, la ocurrencia de un accidente grave o fatal a un trabajador que se desempeña en virtud de un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia, hará procedente la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 76 incisos cuarto y quinto de la Ley 16.744 (denuncia, autosuspensión, etc.)

Por otra parte, cuando el organismo administrador constate que las condiciones en las cuales se ejecutan las labores convenidas en un contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia ponen en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores, deberá prescribir al empleador la implementación de las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hayan detectado en materias de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las reglas generales. La implementación de dichas medidas será obligatoria para la entidad empleadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744.

Ingreso al domicilio del trabajador:

En caso que el organismo administrador requiera ingresar al domicilio del trabajador que allí se desempeña bajo modalidad a distancia, por ejemplo, para investigar un accidente, realizar una evaluación de puesto de trabajo, evaluar riesgos, etc., se deberá extender por escrito una solicitud de ingreso en que se especifique el motivo, la que deberá ser firmada por el trabajador en señal de autorización.

Sin dicha autorización, el organismo administrador no podrá ingresar al domicilio del trabajador y se deberá continuar con la calificación con los antecedentes disponibles.



Notificación de contrato a distancia al organismo administrador

El organismo administrador deberá requerir a la entidad empleadora que informe la celebración de un contrato de trabajo bajo la modalidad a distancia, mediante un formato que será proporcionado por dicho organismo, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- a)** Nombre y RUN del trabajador.
- b)** Fecha de entrada en vigencia del contrato.
- c)** Actividad o actividades que el trabajador realiza en virtud del contrato de trabajo celebrado bajo la modalidad a distancia.
- d)** Horario, lugar o lugares de trabajo que se hubieren pactado y sistemas de control utilizados por el empleador, si corresponde, o bien la indicación que el trabajador se encuentra excluido de la jornada de trabajo y que éste puede determinar libremente el lugar en el que desempeña sus funciones.
- e)** Duración del contrato.
- f)** Duración de la modalidad a distancia, cuando corresponda.

El Formulario de notificación y los antecedentes que se acompañen al mismo, serán examinados por el Área de Prevención del organismo administrador, que definirá la necesidad de realizar una visita a terreno.

Si no se cuenta con este Formulario de Notificación y la empresa denuncia un accidente de un trabajador que se desempeña bajo esta modalidad, necesariamente el organismo administrador le debe requerir copia de su contrato de trabajo.

Información que la entidad empleadora debe aportar al adherirse a una Mutualidad:

Al solicitar su adhesión a una mutualidad, además de la documentación regular que debe aportar, la entidad empleadora deberá informar la circunstancia de contar con contratos de trabajo celebrados bajo la modalidad a distancia vigentes, completando el formulario indicado en el punto anterior.

Asimismo, la entidad empleadora debe comunicar cualquier cambio en dicha información, por lo que deberá comunicar la celebración, modificación o término de los contratos de trabajo bajo la modalidad a distancia.